

INFORME: le informo al señor Juez que las partes no dieron respuesta al requerimiento hecho por este Despacho por auto del 18 de enero de 2022, en el sentido de que informaran si se llegó o no a un acuerdo conciliatorio en este proceso.

Igualmente, le manifiesto que se encuentra en firme el auto del 13 de octubre de 2020, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en este proceso, condenando en costas al demandado.

En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas.

Presento a consideración del señor Juez, la liquidación de costas en el proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía, a favor de la SOCIEDAD EQUIPOS GLEASON S.A., y a cargo de la SOCIEDAD INVERSIONES JACAMAR S.A.S. y los señores JAIDEN ENRIQUE CAMARGO MARTINEZ y HUGO ARMANDO MARTINEZ ROSALES, así:

Concepto	Valor	Folio
Agencias en Derecho primera instancia a favor de la SOCIEDAD EQUIPOS GLEASON S.A.	\$12'000.000.00	Folio 2 de la anotación 12 del cuaderno principal del expediente electrónico
Total:	\$12'000.000.00	

Son: DOCE MILLONES DE PESOS M.L.

Medellín, 23 de febrero de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero

Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Medellín, miércoles veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2020-00017-00
PROCESO:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD EQUIPOS GLEASON S.A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD INVERSIONES JACAMAR S.A.S., JAIDEN ENRIQUE CAMARGO MARTINEZ Y HUGO ARMANDO MARTINEZ ROSALES
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación de costas y ordena remitir a Ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 366-5° del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Ejecutoriada el presente auto, se ordena remitir el expediente ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, REPARTO, de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ